OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS Nº 11 / 2015

Tomo 1 . Página 11

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 10 de abril de 2015, ante mí **PAULINA SYLVA CRUZ, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **DAVID ALFRED PEREZ, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, Pasaporte ordinario *número* 483653263, domiciliado en 9700 NW 17 th. Ave., Miami, Fl. 33172,** legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Abogado **FRANCISCO PAUL YCAZA MONCAYO, de nacionalidad ECUATORIANA, Cédula de ciudadanía número 0914931407,** para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: "Por el presente documento se otorga un Poder, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción del presente Poder, el señor **DAVID ALFRED PEREZ ENGEL**, de nacionalidad estadounidense, con cédula de identidad personal **No. 483653263**, por los derechos que representa en su calidad de PRESIDENTE Y DIRECTOR, y por lo tanto, representante legal de **THE CIGAR WRAPPER COMPANY, INC,** sociedad legalmente incorporada y existente bajo las leyes de los estado Unidos de América , con domicilio en la ciudad de Miami - Florida; quien actúa debidamente facultado para los efectos del otorgamiento del presente Poder.- **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.-** Con los antecedentes señalados, el señor **DAVID ALFRED PEREZ ENGEL**, por los derechos que representa de la compañía **THE CIGAR WRAPPER COMPANY, INC.**, declara en forma señalada y expresa que por este acto confiere **PODER** amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor **Abogado FRANCISCO PAUL YCAZA MONCAYO,** *ciudadano ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil,* portador de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana **No.0914931407,** para que represente a la compañía **THE CIGAR WRAPPER COMPANY, INC.**, en la República del Ecuador, y señaladamente, para hacer valer los derechos de la compañía ante toda autoridad pública, gubernamental, administrativa o judicial o ante cualquier persona natural o jurídica, y para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas en la República del Ecuador en los términos del inciso primero del artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana. De manera especial y señalada, el Apoderado queda debidamente autorizado para suscribir todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas, y en particular, de la Ley de Compañías, respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad de accionistas en compañías ecuatorianas; por lo que el Apoderado queda investido de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder, por lo cuál, el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente. A este Poder le es aplicable lo previsto en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Compañía ecuatoriana, antes referida.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** El MANDANTE declara expresamente: **a)** El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento hasta el cumplimiento de su objeto; **b)** El mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte del Apoderado con la ejecución de los actos para los que queda facultado en virtud del

Ab. Karina Hernández Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

mismo; **c)** Este Poder no podrá ser cedido o delegado a terceros; **d)** Este mandato tiene el carácter de gratuito; y, **e)** En todo lo que no esté previsto en este mandato se aplicarán las disposiciones del Código Civil ecuatoriano.".- Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al (a la, a los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

DAVID ALFRED PEREZ
PODERDANTE

PAULINA SYLVA CRUZ,
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 10 de abril de 2015.

PAULINA SYLVA CRUZ,
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.6
Valor: $200,00

State of Florida
Department of State

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

I certify from the records of this office that THE CIGAR WRAPPER COMPANY, INC. is a corporation organized under the laws of the State of Florida, filed on January 22, 1997.

The document number of this corporation is P97000006244.

I further certify that said corporation has paid all fees due this office through December 31, 2015, that its most recent annual report/uniform business report was filed on March 11, 2015, and its status is active.

I further certify that said corporation has not filed Articles of Dissolution.

Given under my hand and the Great Seal of the State of Florida at Tallahassee, the Capital, this the Eleventh day of March, 2015

GREAT SEAL OF THE STATE OF FLORIDA
IN GOD WE TRUST

Ken Detzner

Secretary of State

Authentication ID: CC5066361798

To authenticate this certificate, visit the following site, enter this ID, and then follow the instructions displayed.

https://efile.sunbiz.org/certauthver.html

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE Que la fotocopia precedente que consta de Cuatro fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil, 25 MAY 2015

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO